



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ.

RESOL. EXENTA N° 2148

VALPARAÍSO, 24 OCT 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 157/2022 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 157-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas las Resoluciones Exentas N° 3243 de 2012, N° 3320 de 2013, N° 612, N° 2304 y N° 2869, todas de 2014, N° 97, N° 1783 y N° 2511, todas de 2015, N° 1478, N° 2353, N° 3868, todas de 2016, N° 1447, N° 1643 y N° 2288, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá, correspondientes a un cargo a la zona de Pisagua, un cupo para las zonas de Iquique y Los Verdes, un cupo para la zona de Caramucho, y un cupo para la zona sur de Tarapacá; asimismo, se contemplan dos cargos adicionales, los cuales serán asignados según la mayor cantidad de apoyos, y que no sean la primera mayoría en cada una de las zonas ya individualizadas, todos del sector artesanal. Finalmente se considera un cargo del sector de plantas de proceso.

5.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá, provenientes del sector pesquero artesanal y planta de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá, será renovado la totalidad de sus miembros del sector privado, quedando conformado por los siguientes representantes, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Seis representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
 - I. Un representante de la zona de Pisagua.
 - II. Un representante de las zonas de Iquique y Los Verdes.
 - III. Un representante de la zona de Caramucho.
 - IV. Un representante de la zona sur de Tarapacá.
 - V. Dos representantes, que obtengan la mayor cantidad de apoyos y que no obtengan la primera mayoría en las zonas ya individualizadas.

- b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Tarapacá, cuya línea de proceso corresponda a alga seca. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - 1. Individualmente por pescadores/as artesanales de la Región de Tarapacá inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Tarapacá, que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Tarapacá, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Tarapacá.	Arturo Prat N° 920, Iquique.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 16 ³⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 15 ³⁰ horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas. Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	En este proceso, no será considerada esta oficina.	

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir del día 28 de octubre de 2022, inclusive. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 14 representantes del sector privado (6 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se comenzará con la asignación de cargos primeramente con el sector plantas de proceso y continuando con el sector pesquero artesanal.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.

3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieron un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales y plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a o planta de proceso/transformación un apoyo.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

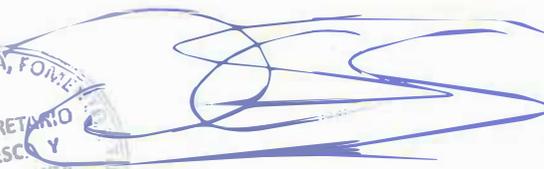
9.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 157/2022, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 157 – 2022

A : JEFE DIVISIÓN JURIDÍCA

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE PESQUERÍAS

REF. : CRITERIOS PARA LA 1º RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

FECHA : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud. adjunto el Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 157/2022, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO DE PESQUERÍAS
JÜRGEN RETZHOLD FORMIGLI
Jefe Departamento de Pesquerías

MAG, NMR/nmr
c.c.:

- Archivo División Administración Pesquera
- DZP AYP, TPCA y ANTOF (oficina IQQ)



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 157/2022

CRITERIOS PARA LA 1° RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ



Septiembre, 2022

Unidad de Recursos Bentónicos
Departamento de Pesquerías
División de Administración Pesquera

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustenten los criterios a considerar en la primera renovación de los/as representantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá.

2. ANTECEDENTES

2.1. ÁREA GEOGRÁFICA

El Plan de Manejo de algas pardas de la Región de Tarapacá, se desarrolla sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*), y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en dicha región (Res. Ex. N° 3320/2013 y sus modificaciones).

El Plan de Manejo de Algas Pardas contempla cinco zonas geográficas de operación que se detallan a continuación en Tabla 1:

Tabla 1. Zonas de operación en el Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá para los recursos huiro negro, huiro flotador y huiro palo.

Zona	Nombre del Sector	Desde	Hasta
1	Pisagua	Punta Camarones	Caleta Buena
2	Iquique	Sur Punta Guaneras	Punta Piedras
3	Los Verdes	Caleta Molle	Sur Punta Sarmenia
4	Caramucho	Sur Islotes Gaviotas	Punta Patache
5	Sur de Tarapacá	Norte Caleta Chanavaya	Río Loa

Se excluye del plan todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina

del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas y Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB).

2.1 MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

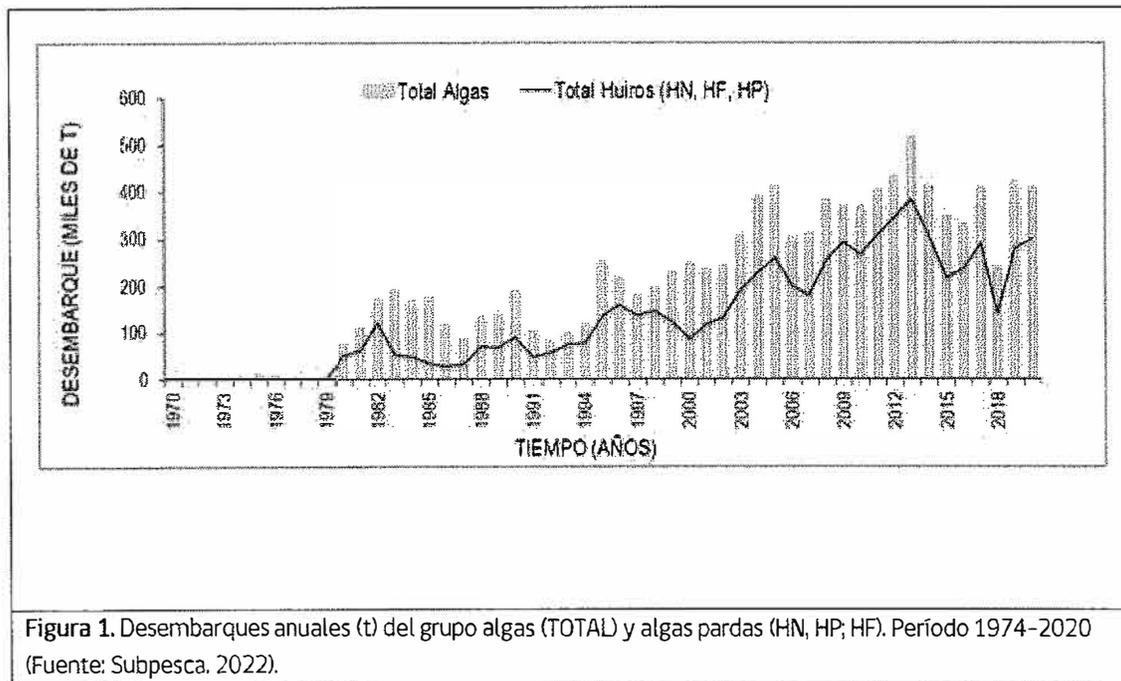
- ✓ Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta (Res. Ex. N°163-2020), en la categoría correspondiente, por parte de los pescadores/as artesanales (medida vigente hasta el 2024).
- ✓ Formalización de la Mesa Público Privada de Algas Pardas de la Región de Tarapacá (Res. Ex. N°3135-2012 y sus modificaciones). Medida vigente hasta agosto de 2017. Sin vigencia actual, reemplazado por el Comité de Manejo.
- ✓ Oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cargo del sector artesanal y plantas de proceso del comité de manejo de Algas pardas, Región de Tarapacá, Res. Ex. N° 2306 - 2018. Medida vigente hasta junio de 2022. Actualmente en renovación a través del presente informe técnico.
- ✓ Designa funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Comités de Manejo Res. Ex. N° 2896 de 2018; R. Afecta 02 de 2019, R. Ex. N° 1788 de 2020 y R. Ex. N.º 1287 de 2022.
- ✓ Aprobación del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá (Res. Ex. N°3320-2013 y sus modificaciones). Medida con vigencia indefinida.
- ✓ Establece para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador veda extractiva durante todo el año en los años 2018 a 2024, inclusive, en toda el área geográfica de la región Dcto. Ex. 437/2018.
- ✓ Establece participantes para el plan de manejo en la Región de Tarapacá, Res. Ex. N.º 2304 de 2014 y sus modificaciones.
- ✓ Establece criterio y límite de extracción recurso huiro negro *Lessonia berteroana* en el marco del plan de manejo en la Región de Tarapacá, Res. Ex. N.º 1447 de 2017.

2.2. ANTECEDENTES DE LAS PESQUERÍA ALGAS PARDAS

2.2.1. Actividad extractiva y desembarques

- i. Información cuenta pública de estado de los recursos, "Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2021" (Fuente: Subpesca, en proceso de publicación), a saber:

Los desembarques nacionales de algas han presentado un aumento progresivo desde la década de los noventa. El máximo histórico fue el 2013, superando las 500.000 t, donde los huiros aportaron con un 73%, equivalente a 382.621 t. Desde entonces el total desembarcado de algas ha disminuido, presentado en 2019-2020 valores en torno a las 400.000 t con alta representación de los huiros (Fig. 1).



Históricamente el huiro negro ha predominado en los desembarques, aportando en promedio alrededor del 70% del total desembarcado, seguido por el huiro palo con 20% y huiro flotador bajo el 10% (Fig. 2).

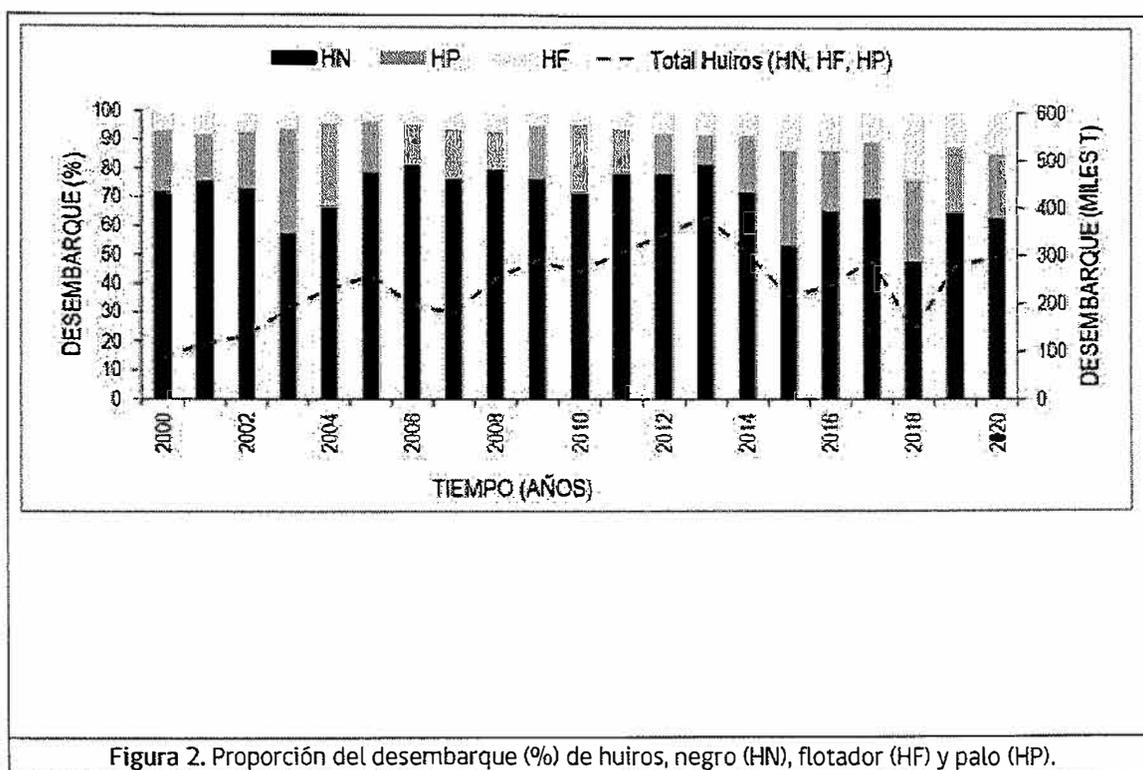


Figura 2. Proporción del desembarque (%) de huiros, negro (HN), flotador (HF) y palo (HP).

ii. Desembarque

En el análisis del desembarque a nivel nacional, se observa y como es de conocimiento previo, que la macrozona norte del país desde la Región de Tarapacá hasta la Región de Coquimbo lidera el desembarque del recurso huiro negro, siendo la Región de Atacama la principal región de extracción y/o recolección. En la Región de Tarapacá el desembarque se encuentra en el orden de las 10.000 t en los años 2018 y 2020, respectivamente (Fig. 3). Comparando la extracción de la zona norte que va desde Arica y Parinacota hasta la región de Coquimbo, con la zona sur que va desde las regiones de VALPO hasta MAG, se observa una significativa diferencia en toneladas capturadas entre las macrozonas. La extracción máxima (sur) se encuentra en el orden de las 6.000 t y 5.000 t, año 2019, y principalmente en las regiones LGBO y Biobío, disminuyendo estos valores en el resto de las regiones del sur. Es importante destacar que la Región del Biobío ha presentado un considerable aumento en la captura, registrándose en 2018 y 2019 cantidades inferiores a 1.000 t, mientras que el 2020 se observó un abrupto aumento correspondiente a 5.000 t (Fig. 3).

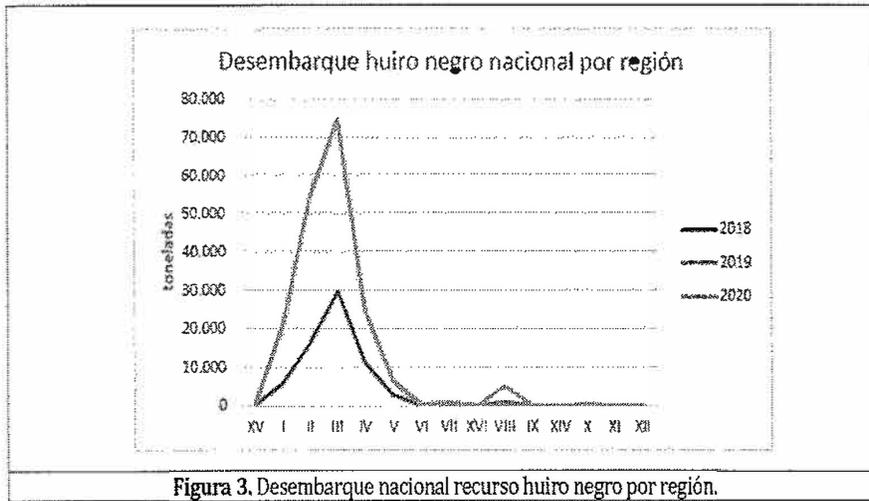


Figura 3. Desembarque nacional recurso huiro negro por región.

Por otra parte, los reportes de capturas realizadas sobre el recurso Huiro palo, evidencian que, a nivel nacional, las capturas más importantes se suceden en la Región de Coquimbo entre los años 2018 y 2020, en la Región de Tarapacá la captura es mínima principalmente se dedican casi exclusivamente al recurso huiro negro (Fig. 4). Asimismo, la zona sur no destaca por sus altos desembarque en comparación con la zona norte, en este caso solo la Región de Valparaíso es quien lidera las capturas en la macrozona sur, y se observa que en los tres años analizados se ha mantenido la captura en las regiones del LGBO, ÑUBLE, MAULE y BBIO (Fig. 4).

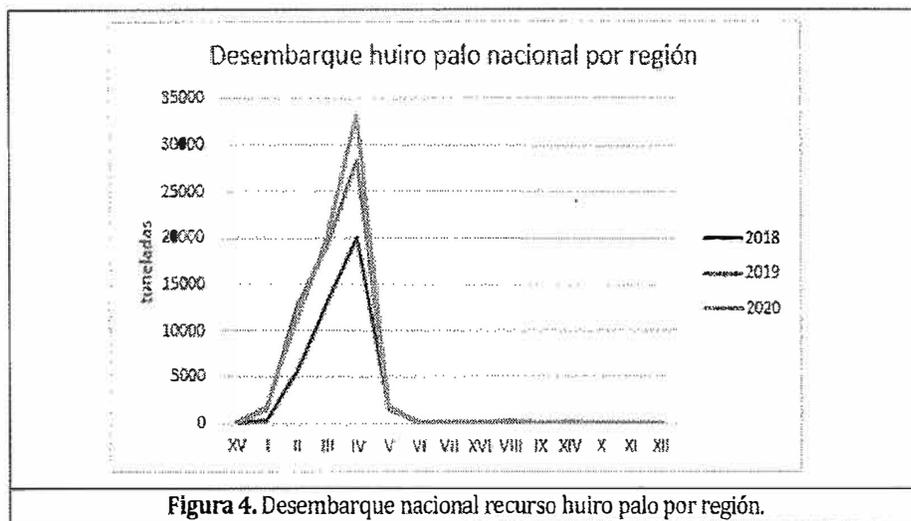


Figura 4. Desembarque nacional recurso huiro palo por región.

Con relación al recurso huiro flotador es posible visualizar en la Región de Atacama, zona norte y Región de Los Lagos, zona sur, que son las regiones que lideran los desembarques a nivel nacional (Fig. 5). En los LAGOS se observa que las capturas se han mantenido en los años 2018, 2019 y 2020 con 16.000 t por año, el resto de las regiones de la zona sur principalmente las regiones de VALPO y LGBO presentan valores cercanos a las 2.000 t año (Fig. 5). Sin embargo, en la región de Tarapacá, a pesar de que el recurso se extrae es menor a 1.000 toneladas (Fig.5).

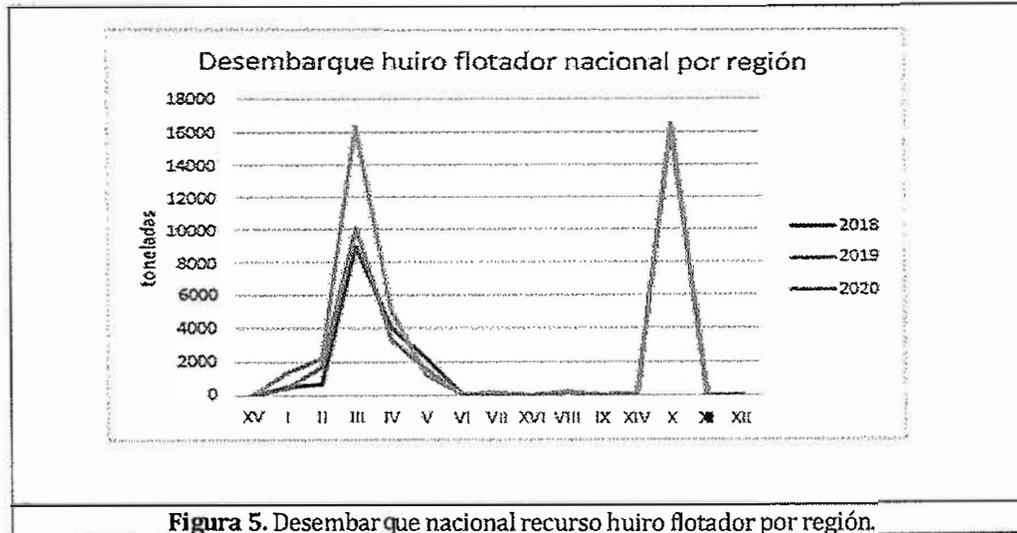


Figura 5. Desembarque nacional recurso huiro flotador por región.

Respecto al número de Buzos y Recolectores/as de Orilla inscritos y autorizados en el RPA por Categoría, Género y Pesquería en la Región de TPCA, totalizan 2.257 recolectores/as inscritos en los registros para huiro negro, huiro palo y huiro flotador. Por su parte, la categoría de buzo está conformado por 785 inscritos en huiro negro, 785 en huiro palo y 785 en huiro flotador (Tabla 1). En todos los casos, la mayor representación la componen los hombres

Tabla 2. Número de inscritos en la Región de Tarapacá categoría, recurso y género en la pesquería de algas pardas.

NÚMERO DE BUZOS Y RECOLECTORES INSCRITOS EN EL RPA AL 13.06.2022, EN LA REGION DE TPCA				
		HUIRO NEGRO	HUIRO PALO	HUIRO FLOTADOR
FEMENINO	BUZO	0	0	0
	RECOLECTOR	147	147	147
MASCULINO	BUZO	333	334	332
	RECOLECTOR	826	828	818

2.2 ANTECEDENTES NORMATIVOS

2.2.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9º bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. Nº 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento

de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes.

Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
- Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
- Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
- Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
- Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.

c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.

d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.

e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.

- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

...Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

2.4 CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO

Durante la sesión ordinaria N° 03 de fecha 23 de junio de 2022, (Enlace de descarga de acta sintética en anexo 11) el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá, recomendó por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, los siguientes criterios para la designación de miembros titulares y suplentes del sector privado con asiento en el Comité de Manejo.

- ✓ Asignar 6 cupos representantes titulares de los/las pescadores/as artesanales, en las siguientes zonas:
 - Zona 1, Pisagua
 - Zona 2 Iquique y Zona 3 Los Verdes
 - Zona 4 Caramucho

- Zona 5 sur de Tarapacá
- Dos representantes, que obtengan la mayor cantidad de apoyos y que no obtengan la primera mayoría en las zonas ya individualizadas.
- ✓ La relación para la ponderación de los apoyos de los/as pescadores artesanales será de 1:1, es decir un RPA es igual a 1 apoyo.
- ✓ La relación para la ponderación de los apoyos de los/as miembros de las plantas de proceso corresponderá a 1:1, es decir, una planta igual 1 apoyo.

A continuación, se describen los criterios para la renovación de los miembros del sector privado:

a) Participantes

Participarán del proceso todos los/as pescadores/as artesanales de la Región de Tarapacá que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal la pesquería de algas pardas conformada por los siguientes recursos:

- ✓ Huiro negro, *Lessonia berteroana*
- ✓ Huiro palo, *Lessonia trabeculata*
- ✓ Huiro flotador, *Macrocystis pyrifera*

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N°95/15), aquellos pescadores con inscripción en cualquiera de las algas antes mencionadas podrán presentar apoyos.

El Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de TPCA, será renovado la totalidad de sus miembros del sector privado (4 cupos) y se agregarán dos representantes designados según la cantidad de votos, con independencia de las zonas ya individualizadas, quedando conformado por 6 representantes, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente.

Los siguientes cinco cupos representantes de los pescadores/as artesanales, distribuidos de la siguiente manera.

- i. Un representante Zona 1 Pisagua
- ii. Un representante Zona 2 de Iquique y Zona 3 Los Verdes
- iii. Un representante Zona 4 Caramucho
- iv. Un representante Zona 5 sur de Tarapacá
- v. Dos representantes designados según la cantidad de votos, con independencia de las zonas ya individualizadas.

Adicionalmente, cada pescador/a autorizado sobre cualquiera de las tres especies de algas pardas, podrá emitir su único apoyo en cualquiera de los cupos disponibles, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

b) Criterios de ponderación del Apoyo

El apoyo de un/a pescador/a artesanal con autorización vigente sobre cualquiera de las tres algas pardas indicadas, en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero, buzo apnea; buzo), equivale a 1 apoyo, 1:1.

3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, ya desde el año 2012 en la Región de Tarapacá se ha trabajado en la elaboración de la propuesta, implementación y adecuación del Plan de Manejo de Algas Pardas, en primera instancia como mesa público-privada y luego como comité de manejo. En este sentido, corresponde según lo establecido y ya señalado en el cuerpo normativo, renovar los miembros en ejercicio del comité de manejo, dado que culminó la vigencia de cuatro años (periodo 2018-2022).

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

3.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

a) Número de representantes del sector pesquero artesanal

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región, se ha considerado seis representantes provinciales que constituyan el comité de las siguientes zonas:

1. Primer cargo: Titular y Suplente Zona 1 de Pisagua
2. Segundo cargo: Titular y Suplente Zona 2 de Iquique y Zona 3 Los Verdes
3. Tercer cargo: Titular y Suplente Zona 4 Caramucho
4. Cuarto cargo: Titular y Suplente Zona 5 sur de Tarapacá
5. Quinto y sexto cargo: Dos representantes, que obtengan la mayor cantidad de apoyos y que no obtengan la primera mayoría en las zonas ya individualizadas.

b) Presentación de postulaciones

Podrán presentar postulaciones del **sector pesquero artesanal** los/as postulantes que adjunten que cumplan los siguientes requisitos:

Pescadores/as artesanales que posean en su Registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en la Región del TPCA en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Una misma persona que tenga inscripción (RPA) pesca artesanal y código de planta de proceso solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente con su RPA o Código de planta respectivo. Debiendo escoger en cual de los cargos presentara su postulación única.

c) Presentación de apoyos

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, modificado por D.S. Nº 198/2014 y D.S. Nº 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

Los apoyos a los representantes de los/as pescadores/as artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. **Individualmente**, por parte de pescadores/as artesanales de la Región de TPCA, que se encuentren inscritos/as en el registro artesanal en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ii. **Organizaciones** de pescadores artesanales, de la Región de Tarapacá que cuenten con asociados que posean inscripción en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en su Registro Pesquero Artesanal.

d) **Criterios de ponderación de apoyos**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación de este comité de manejo, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a un apoyo, es decir un RPA independiente de que tenga una o ambas categorías equivale solo a un apoyo.**

e) **Nº de apoyos a presentar**

Cada pescador/a artesanal sólo podrá emitir un apoyo por cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

3.2. **SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO**

a) **Número de representantes del sector plantas de proceso**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará **un representante del sector planta de proceso** para el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de TPCA.

b) **Presentación de postulaciones**

Podrán presentar postulaciones para elegir un/a representante del sector de plantas de proceso las siguientes:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas de Proceso y/o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Tarapacá, cuya línea de proceso corresponda a alga seca y que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedente de zonas de libre acceso y de la región, ya sea como **persona natural** o **persona**

jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del Comité, acompañando su cédula de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada.

Nota importante: un código de planta, natural o jurídica sólo puede presentar una postulación de un/a representante, ya sea como titular o como suplente.

c) Presentación de apoyos

Podrán presentar apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas de Proceso y/o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Tarapacá, cuya línea de proceso corresponda a algas seca.

Deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos lo siguiente:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

d) Criterios de ponderación de apoyos

No existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación de este comité de manejo, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, una planta corresponderá a un apoyo.

e) N° de apoyos a presentar

Cada titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

3.3. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Al respecto, cabe señalar que, para el caso específico del Comité de Manejo de Algas Pardas TPCA, considerando el porcentaje de participación de mujeres en el RPA regional del recurso huiro negro, huiro palo y huiro flotador, solo 11% representa el género femenino en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo, mientras que en la categoría de buzo mujer la brecha es mucho más amplia con una representación del 0,25% del género femenino.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente tabla, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 14 representantes del sector privado (6 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la **representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:**

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (en este caso, 8 cupos máximos para postulantes del mismo sexo).
2. Si por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que

haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.

3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N°2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) **Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N°2 de la letra B).
2. En el caso del N°3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

3. En el caso que alguna dupla proveniente de la postulación del periodo ordinario esté en “suspense” y desee postular durante el periodo extraordinario con una nueva dupla mixta, esta deberá desistir tanto el titular como su suplente, de su postulación presentada durante el periodo ordinario, aceptando renunciar a la primera dupla postulada y presentando la nueva postulación (Anexo 10).

D) **Cargos vacantes:**

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACION Y PRESENTACION DE APOYOS

4.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los requisitos aquí indicados.

Para ello, los/as postulantes deberán:

- Estar inscritos/as en el RPA según lo señalado en el punto 3.1. b).
- Completar y firmar debidamente con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el **"Formulario postulación titular y suplente pesca artesanal"** (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de TPCA.
- Adjuntar copia legible **cédula nacional de identidad vigente**.
- Contar con apoyos a través del **"Formulario de Apooyo pesca artesanal"** (Anexo 2).
- Adjuntar **declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectados/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.
- En caso de desistimiento completar el **"Formulario de desistimiento"** (Anexo 10).

Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por parte de pescadores/as artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. c), consignando su apoyo en el Formulario de Apoyo pesca artesanal creado para esos fines (Anexo N°2), el que **deberá ser debidamente completado y firmado**, con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de

identidad, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, así mismo **deberá adjuntar una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.**

- b) **A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a aquellos socios/as inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal y con registro de actividad extractiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral 3.1. c)., quienes deberán suscribir con **lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo.**

Para estos efectos la organización deberá:

- Completar el **Formulario de Apoyo** organización de pescadores artesanales (Anexo N°3), especificando que el apoyo es presentado por una **organización** e **indicar de manera expresa los postulantes, tanto del titular y suplente a quienes le confieren su apoyo**
- El/la representante de la organización debe **firmar con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el Formulario de Apoyo (Anexo 3) y adjuntar el poder que lo autoriza como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.**
- Adjuntar **certificado de vigencia legal de la organización y su directiva**, emitido por autoridad competente.
- Adjuntar la **nómina de socios/as que otorguen apoyo**, en soporte físico como digital (Anexo N°4), conteniendo la individualización de cada uno/a, su número de cédula de identidad (R.U.T.), número del registro pesquero artesanal (RPA) y firma con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad.
- Individualizar al representante legal, junto con una **copia legible de la cedula nacional de identidad vigente.**

- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Adjuntar **copia legible de la cedula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as** que suscriben el apoyo en la nómina anterior.

Los Formularios mencionados estarán a disposición en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, y en el sitio web www.subpesca.cl.

4.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los/as postulantes deberán llenar y firmar con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el **"Formulario postulación titular y suplente planta de proceso"** (Anexo 5), mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pargas, Región de TPCA, en representación de las plantas de proceso y deberán **adjuntar copia de su cédula nacional de identidad y declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el **Anexo 9**. Además, **deberán contar con apoyos**, para cuyo efecto se deberá utilizar el **"Formulario de Apoyo planta proceso"** (Anexo 6).

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- Las **personas naturales o jurídicas** que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Tarapacá, **cuya línea de proceso corresponda a alga seca**, deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo pesca artesanal (Anexo 6), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.
 - Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de la planta de proceso.
 - Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio (CODIGO DE PLANTA).
 - Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con **copia legible de cédula de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
 - Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
 - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, y en el sitio web www.subpesca.cl.

5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

Los documentos de POSTULACIÓN Y APOYO para el sector pesquero artesanal y plantas de proceso deberán ser formalmente entregados en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Tarapacá	Arturo Prat N° 920, Iquique.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 16 ³⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 15 ³⁰ horas.
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	En este proceso, no será considerada esta oficina.	

NOTA IMPORTANTE: considerar que a solicitud de la DZP AYP, TPCA y ANTOF requieren eliminar a SNP como buzón de entrega de los sobres. Esta Unidad dejó constancia en reunión sostenida el día lunes 5 de septiembre de 2022, que dada la solicitud la Zonal debe estar disponible en los horarios señalados durante todo el proceso de postulación.

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 7 (Sobre Pesca Artesanal) y 8 (Sobre Planta de Proceso), señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nómina.

En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir" (Anexo 7 y 8).

Consideraciones:

Tanto los/as postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso, deberán acompañar junto al formulario de postulación, **copia legible de su cédula nacional de identidad y una declaración jurada simple** mediante la cual declaren no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 9. **Una misma persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente; así como a un sector ya sea pesquero artesanal o planta de proceso.**

- Cada pescador/a artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada titular de planta de proceso sólo podrá presentar por código de planta un postulante, ya sea como titular o como suplente.

6. PLAZOS Y FECHAS

6.1. PLAZO DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES

El plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de **4 años**, desde la fecha de la resolución que establece su designación.

6.2. PLAZOS Y FECHAS

- **Cierre de postulaciones:** dentro del plazo de un mes contado a partir del **28 de octubre de 2022**, inclusive. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Apertura de sobres:** será informado previamente a través de la página web de esta Institución, y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación (Informe de cómputo): 90 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobres.

6.3. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

La resolución comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

09 de septiembre de 2022

MAG, NMR, JVU/nmr

ANEXO 1

FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PESQUERO ARTESANAL

FORMULARIO POSTULACION TITULAR Y SUPLENTE PESCA ARTESANAL COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN DE TARAPACÁ	
NOTA: SOLO SE DEBE LLENAR A SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. PROVINCIA A LA QUE POSTULA <small>(marcar sólo un cargo)</small>	
<input type="checkbox"/> Zona 1 <small>Antofagasta</small>	<input type="checkbox"/> Zona 2 y 3 <small>Coquimbo y Los Ríos</small>
<input type="checkbox"/> Zona 4 <small>Carmen de Maipo</small>	<input type="checkbox"/> Zona 5 <small>San Diego</small>
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO <small>Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</small>	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	
APA TITULAR <input style="width: 20px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 20px;" type="text"/>
<small>(opcional)</small> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
FIRMA TITULAR _____	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	
APA SUPLENTE <input style="width: 20px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 20px;" type="text"/>
<small>(opcional)</small> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
FIRMA SUPLENTE _____	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Marque con una x si se adjunta

<input type="checkbox"/> COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

ATENCIÓN:
 SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS ACUERDOS QUE EN SU APA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESFERAS: CORDON NEGRO, MUÑO PALO Y/O BUÑO FLUTADOR.

ANEXO 7

FORMATO DEL SOBRE SECTOR PESCA ARTESANAL

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

<p style="text-align: center;"></p> <p>Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura. Bellavista 168, piso 16 Valparaíso</p> <p>Postulación al Comité de Manejo: ALGAS PARDAS REGIÓN DE TARAPACÁ</p> <p style="text-align: center;"><u>Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales</u></p> <p style="text-align: center;">NO ABRIR EL SOBRE CONTENIDO CONFIDENCIAL</p> <p>SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA: FECHA: HORA: TIMBRE DE RECEPCIÓN:</p>

ANEXO 8

FORMATO DEL SOBRE SECTOR PLANTA DE PROCESO

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Sr.  **Subsecretario de Pesca y Acuicultura.**
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: **ALGAS PARDAS REGIÓN DE TARAPACÁ**

Representante Plantas de Proceso

NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:
FECHA:
HORA:
TIMBRE DE RECEPCIÓN:

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo R.U.T. N°
..... domiciliado en
.....

....., declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En....., elde.....de 2022

ANEXO 10

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

	FORMULARIO DESISTIMIENTO TITULARES Y SUPLENTE REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN DE TARAPACÁ
1. RECURSO : <i>ALGAS PARDAS REGIÓN DE TARAPACÁ</i>	
2. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO Aceptamos desistir (renuncia) voluntariamente a la postulación ordinaria presentada en el proceso de renovación de este Comité de Manejo Destimio de la siguiente dupla postulada: NOMBRE TITULAR [Grid for name entry] RUT TITULAR [Grid] - [Grid] FONO [Grid] MAIL: _____ @ _____ <i>(en caso de tener)</i> FIRMA TITULAR _____ NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER NOMBRE SUPLENTE [Grid for name entry] RUT SUPLENTE [Grid] - [Grid] FONO [Grid] MAIL: _____ @ _____ <i>(en caso de tener)</i> FIRMA SUPLENTE _____ NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER Acompañando copia de su cedula de identidad	

ANEXO 11

Enlace de descarga de acta sintética N° 06-2022 del CM de Algas Pardas de la Región de Tarapacá.

https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-114994_documento.pdf